

**REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE
BECA CONCEJO MUNICIPAL DE FRESIA**

TEXTO MODIFICADO (2006)

ARTICULO PRIMERO:

Créase a contar del año académico 1996, la Beca Concejo Municipal de Fresia para costear en parte los estudios superiores de carácter Universitario de alumnos egresados de Enseñanza Media, a razón de tres becas anuales, con un tope máximo de 15, siendo el monto de 1.5 U.T.M. del mes de Febrero de cada año, por un período de diez meses, pagados desde el mes de Marzo a Diciembre.

Se establece a contar del año académico 2001, una segunda Beca para alumnos egresados de Enseñanza Media matriculados en Institutos de Educación Superior y Centros de Formación Técnica, a razón de tres becas anuales con un tope de 9 como máximo, de igual monto y naturaleza que la señalada en párrafo anterior.

A contar del año 2006 se permitirá la postulación de estudiantes de universidades privadas reconocidas por el Estado.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Beca corresponde a la voluntad unánime del Honorable Concejo Municipal de Fresia y de su Alcalde, manifestada en el acuerdo N° 198, de la reunión de fecha 28 de Mayo de 1996, los que de año en año se reunirán para analizar la permanencia del beneficio y los ajustes que en su monto u otros, procedan.

El procedimiento de asignación de las Becas será de carácter anual, en caso de generarse cupos en el transcurso del año, estos no podrán reasignarse, con el fin de mantener una coherencia en el sistema financiero y de igualdad de oportunidades para los alumnos en el proceso de postulación del año siguiente.

En el caso de existir estudiantes que se encuentren trabajando en su tesis de titulación, se les permitirá renovar la Beca, si hubiera disponibilidad de recursos por falta de renovantes y si no hubiera utilizado el período de gracia establecido en el Art. 13°

DEL PLAZO Y REQUISITOS DE POSTULACION A LA BECA

ARTICULO TERCERO:

Podrán postular a la Beca Concejo Municipal de Fresia, todos los alumnos Egresados de Enseñanza Media residentes en la Comuna de Fresia, que se encuentren en trámite de matrícula o matriculados o bien tengan ya la calidad de alumnos regulares de:

- Una carrera cuya duración mínima sea la de ocho semestres o cuatro años, en universidades reconocidas por el Estado
- Una carrera cuya duración mínima sea la de cuatro semestres o dos años, en Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica.

En ambos casos las entidades de Educación Superior deben contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la República de Chile.

ARTICULO CUARTO:

Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante, indicados en el artículo precedente, se exigirá radicación y domicilio del alumno y de sus padres, en caso de vivir con ellos, en la comuna de Fresia, acreditar necesidad de ayuda económica para costear sus estudios superiores y, un promedio general de notas, acreditados con sus certificados de estudios de primero a cuarto de Enseñanza Media, igual o superior a la nota 5.0, y en el caso de aquellos postulantes que ya se encuentren cursando estudios superiores de carácter universitario y/o técnico profesional una nota promedio anual de 4.5 del año anterior.

ARTICULO QUINTO:

La necesidad de ayuda socioeconómica, la radicación y residencia serán acreditada mediante visitas domiciliarias e informes entregados exclusivamente por una Profesional Asistente Social del Municipio de Fresia, no siendo válidas otras acreditaciones. El promedio general de notas se acreditará con certificados competentes como concentración de notas de los cuatro años de enseñanza media y en el caso de los postulantes que ya estén cursando estudios regulares de Enseñanza Superior (universitaria o técnico profesional) la certificación de la Secretaría Académica correspondiente.

DE LOS PLAZOS Y REQUISITOS DE POSTULACION Y RENOVACION DE LA BECA

ARTICULO SEXTO:

El plazo de postular a la Beca Concejo Municipal de Fresia, se extenderá hasta el 31 de Marzo de cada año, entregando cada postulante sus antecedentes al Departamento Social de la Municipalidad de Fresia, en horario en oficina en calle San Francisco N° 124 de Fresia.

ARTICULO SEPTIMO:

Podrán renovar la Beca Concejo Municipal de Fresia, todos los alumnos regulares de las Universidades, Institutos y Centros de Formación Técnica descritas en el artículo tercero del presente reglamento.

ARTICULO OCTAVO:

Además del requisito general que debe cumplir el renovante de la Beca indicado en el artículo precedente, se exigirá domicilio del alumno y de sus padres, en caso de vivir con ellos, en la comuna de Fresia, deberá acreditar necesidad socioeconómica para costear sus estudios superiores, y no presentar bajo nivel académico.

ARTICULO NOVENO:

La necesidad de ayuda económica y la certificación de la radicación y domicilio será acreditado exclusivamente mediante informes otorgados por una Profesional Asistente Social del Departamento Social Municipal y el rendimiento académico a través de un certificado de calificaciones semestrales o anuales según corresponda, otorgados por la Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica correspondiente.

DE LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS BECADOS

ARTICULO DECIMO:

El Alcalde y los integrantes del Concejo Municipal procederán, de acuerdo al informe consolidado que remita el Departamento Social, a ratificar el otorgamiento de la Beca Concejo Municipal a los alumnos postulantes y renovantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Las decisiones y resoluciones del Concejo Municipal se adoptarán en sesiones con la asistencia y voto de la mayoría de sus integrantes. En el caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno(a) que tenga el mayor puntaje en la variable socioeconómica y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas.

ARTICULO DUODECIMO:

La ponderación de los antecedentes del postulante será la siguiente:

- 50 puntos por un promedio general de notas de los cuatro años de Enseñanza Media igual a cinco, y 10 puntos más por cada décima de nota superior a 5.0, elevándose a la décima superior el que resulte igual o superior al 50% del centésimo. Este puntaje se multiplicará por el 30%, siendo su resultado el puntaje ponderado a considerar por la Comisión Calificadora.
- El puntaje obtenido y contenido en el informe que acredita la necesidad de ayuda socioeconómica del postulante y extendido por el Departamento Social Municipal, será evaluado por la Comisión, multiplicado este por el 65%, siendo su resultado el puntaje ponderado a considerar por la comisión calificadora.
- El 5% restante corresponderá al puntaje ponderado de la Prueba de Aptitud Académica.
- Los alumnos egresados de 4º E. Media de establecimientos educacionales de la comuna de Fresia recibirán una bonificación del 5 % del puntaje final ponderado que obtengan, esta bonificación se concederá cuando el postulante pertenezca a la promoción inmediatamente anterior al año de postulación.

ARTICULO DECIMOTERCERO:

Resultará beneficiario de la Beca Concejo Municipal de Fresia, el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado de la forma expuesta en los artículos precedentes.

Se establece además la siguiente norma sobre la duración máxima que un estudiante pueda recibir el beneficio considerando el número de años de duración normal de la carrera:

- *Carreras de 4 semestres o dos años de duración se extenderán por un periodo adicional de un semestre. Pero cuando de manera excepcional existen alumnos becarios que tengan más de tres hermanos estudiando simultáneamente en Enseñanza Superior ya sea Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad Pública o Privada, podrá extenderse el beneficio de la Beca Concejo Municipal por un nuevo periodo.*
- *Carreras de 8 o más semestres, o cuatro o más años, de duración, se extenderá por un periodo adicional de dos semestres o un año más.*

DE LA FORMA EN QUE SE HARÁ EFECTIVO EL BENEFICIO

ARTICULO DECIMOCUARTO:

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal de Fresia, harán efectiva su Beca en la Oficina de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Fresia, en dos parcialidades, correspondiente a cada semestre académico, previa presentación de documento que avale la condición de alumno regular y el promedio de notas obtenido en el semestre y en el caso de carreras anuales se exigirá la presentación del certificado de alumno regular.

DE LA EXTINCION Y PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO DECIMOQUINTO:

El beneficio de la Beca Concejo Municipal de Fresia, se perderá por:

A) Bajo rendimiento académico, entendiéndose por tal, un promedio de notas o porcentaje equivalente, inferior al mínimo establecido por la respectiva casa de estudios superiores para continuar estudiando.

B) No ser promovido el alumno al siguiente semestre de la carrera.

C) Por retiro del alumno de la carrera cursada,

D) Por egresar el alumno de la carrera, entendiéndose por egreso, el haber cursado la totalidad de las cátedras contempladas en su plan de estudios.

E) Por Ingreso percapita superior al máximo establecido en Pauta Socioeconómica.

F) Por calificación insuficiente que hiciere el Consejo al termino de año académico del beneficiario.

G) Por cumplimiento de los plazos establecidos, en relación a la Duración de la carrera y percepción de la Beca Concejo Municipal, establecidos en el Art. Decimotercero del presente reglamento.

DE LA APELACION

ARTICULO DECIMOSEXTO:

DEROGADO

DEL CAMBIO DE CARRERA

ARTICULO DECIMOSEPTIMO:

Ante la eventualidad de que el alumno beneficiario de la Beca Concejo Municipal hiciere cambio de carrera en la misma Institución u otra deberá elevar una solicitud escrita al Concejo Municipal, quien analizará y evaluara los antecedentes de respaldo que presente el solicitante, cabe hacer presente que el cambio de carrera no debe estar motivado por un rendimiento académico insuficiente, según el artículo decimoquinto.

El cambio de carrera solamente procederá dentro del primer año de estudios si el estudiante ha concluido satisfactoriamente dicho período académico.

Este artículo sólo se aplicará a aquellas carreras cuya duración sea igual o superior a ocho semestres o cuatro años.

DE LA CONGELACION DE LA BECA

ARTICULO DECIMOCTAVO:

Si el alumno beneficiario de la Beca, enfrenta:

A) Problemas de salud de tipo catastrófico que le impidan proseguir en forma habitual sus estudios, podrán solicitar la congelación del beneficio, presentando la documentación respaldatoria extendida por el profesional de salud competente.

B) Crisis económicas a raíz de la cesantía del jefe de hogar o de la persona que financia estudios del alumno, de ello debe existir antecedentes en la postulación inicial, debe acreditarse con el finiquito de trabajo correspondiente.

Cabe hacer presente que estas cláusulas no operaran cuando el alumno beneficiario lleve calificaciones insuficientes. Lo anterior debe acompañarse con solicitud dirigida al Concejo Municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO TRANSITORIO NUMERO UNO:

Por única vez en el proceso 1996, podrán postular alumnos que estén cursando estudios regulares de Enseñanza Superior, según las condiciones descritas en el artículo cuarto del presente Reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO NUMERO DOS:

En el proceso del año 2000 se amplía el plazo de postulación hasta el 30 de Abril.

ARTICULO TRANSITORIO NUMERO TRES:

Con la finalidad de permitir la postulación de estudiantes de Universidades privadas por el año 2006, se permitirá la entrega de antecedentes entre los días 3 y 10 de abril.

Texto aprobado por el Concejo con el Acuerdo N° 919 en sesión ordinaria N° 472 del 03 de abril de 2006.
